



PROGRAMA

SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE

TERRAZAS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en su compromiso por dinamizar la vida cultural de la ciudad y apoyar tanto al sector hostelero como al tejido artístico local, puso en marcha en su día el programa SIENTE XIXÓN. Esta iniciativa nace con el objetivo de promover actuaciones en directo en locales de hostelería del municipio, creando una red de espacios donde la música y otras expresiones artísticas puedan desarrollarse en un entorno cercano, accesible y de calidad para la ciudadanía.

SIENTE XIXÓN busca fomentar la colaboración entre artistas y establecimientos hosteleros, ofreciendo una plataforma para la exhibición de talento local y contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades profesionales dentro del ámbito cultural. Asimismo, pretende enriquecer la oferta de ocio de la ciudad, apostando por un modelo sostenible y participativo que fortalezca la identidad cultural de Gijón/Xixón.

El Ayuntamiento es conocedor que el artículo 10.1.28 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos. Y en ejercicio de la citada competencia, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo primordial de la misma ofrecer una regulación actual y global del sector que dé una respuesta actualizada a la necesaria ordenación del mismo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 4 de la citada ley determina que, reglamentariamente, se establecerá un catálogo de los espectáculos públicos y actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas sometidos a la misma, en el que se definan las peculiaridades de cada uno, clasificándolos en función de las mismas. Dicho catálogo sustituirá al que figura incorporado en la disposición transitoria tercera de la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo se aprobó el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

Esta norma, visto el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, precisa sin lugar a dudas, una revisión que permita la actualización de los formatos de espectáculos públicos, actividades recreativas, y también de los tipos de establecimientos públicos donde se desarrollan, con una proyección cada vez más multifuncional atendiendo a los actuales hábitos sociales en materia de ocio, y a las demandas presentadas por la ciudadanía, ofreciendo a consumidores y usuarios nuevas alternativas con el máximo respeto al entorno medioambiental mediante el cumplimiento de la normativa de aplicación, garantizando, al mismo tiempo, los derechos de la población.

La administración del Principado de Asturias promueve desde la legislatura XI (2019-2023)¹ y reitera consistentemente en la Legislatura XII (2023-2027) una modificación del catálogo de espectáculos públicos previsto en este Decreto 91/2004, que llevaría aparejada también la modificación del Decreto 90/2004, sobre horarios aplicables a estas actividades, y en el preámbulo de dicha propuesta de nuevo Decreto indica que se pretende, por un lado, favorecer y promocionar la actividad cultural y la creación artística de base potenciando sus manifestaciones y, por otro lado, beneficiar el tejido empresarial, ampliando el marco de su actividad y haciéndolo más competitivo, para ello se introduce una nueva actividad denominada “actuaciones en directo de pequeño formato”, que podrá llevarse a cabo en establecimientos vinculados a actividades recreativas de hostelería y restauración en sus diferentes categorías.

Dicha modificación prevé dotar de legalidad a lo que ya es en la realidad social una situación de hecho, y responde indudablemente a un cambio de hábitos de consumo de la población respecto de las formas de ocio, cambio acrecentado tras la situación del COVID-19, en donde surgen nuevas necesidades que demandan de los poderes públicos nuevos cauces para el disfrute de nuevas formas de ocio que puedan ser realizadas en familia, por personas en rangos de edades mucho más amplios que los destinados al público tradicional del ocio nocturno, y sobre todo en lugares en donde el disfrute de la actividad cultural prime sobre otras consideraciones como la tipología del local elegido.

Reproduciendo el contenido de lo que prevé este Decreto en tramitación, el programa exige que las actuaciones de pequeño formato no supongan una modificación de la actividad, no afecten a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo.

Por otra parte se da estricto cumplimiento a la exigencia de la valoración de la incidencia acústica de las actividades programadas, tal como se indica en el apartado relativo a la valoración de los estudios acústicos, que pasan a ser obligatorios por cada local participante y deben abarcar todas las actividades que se prevén realizar.

Por ello, y con el mismo planteamiento, criterios y objetivos jurídicos que el legislador aborda la realidad antes descrita con esa renovación normativa, el Ayuntamiento de Gijón a través de DIVERTIA GIJON S.A., plantea el proyecto SIENTE XIXÓN TERRAZAS II con unas nuevas bases para la participación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Por ello, y con el mismo planteamiento, criterios y objetivos jurídicos que el legislador aborda la realidad antes descrita con esa renovación normativa, el Ayuntamiento de Gijón a través de DIVERTIA GIJON S.A., plantea el proyecto SIENTE XIXÓN TERRAZAS II con unas nuevas bases para la participación.

En respuesta a los cambios sociales de nuestra ciudad y de las demandas del sector de la creación artística, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, convoca el Programa SIENTE XIXÓN EN TERRAZAS que se materializa en esta Convocatoria para el desarrollo de la SEGUNDA edición de este proyecto.

Con carácter general, el Programa se enfoca a todo tipo de expresiones artísticas que se desarrollen con elementos analógicos o digitales de pequeño formato en directo, en las terrazas al aire libre o merenderos de locales que se sitúen a una distancia de al menos 40 metros respecto de las viviendas o residencias de tercera edad, colindantes.

El programa que se establece a través de esta convocatoria se desarrollará entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2025.

Durante el desarrollo del evento habrá de respetarse, como no podría ser de otra manera, el aforo y medidas de seguridad impuestas por la licencia de apertura del local en el que se desarrolle la actividad. La ejecución del evento cultural en un día y hora concreto tendrá carácter puramente temporal y no podrá suponer una modificación de la actividad, ni afectar a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni será susceptible de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni implicará la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo, debiendo ceñirse a las condiciones de ejecución marcadas en la Resolución por la que se autoriza la participación.

1. Objetivos del Programa

- Fomentar la actividad artística, con especial interés en los/las intérpretes y creadores/as locales.
- Facilitar el acceso a la actividad artística por parte de la ciudadanía en general y evaluar el impacto en la convivencia.
- Extender el conocimiento general de las diferentes ramas artísticas.
- Dar a conocer el resultado de los proyectos artísticos de los/las diferentes intérpretes y creadores/as, con especial atención a los locales.
- Desarrollar el interés por el uso cultural.
- Fomentar la educación cultural temprana que permita desarrollar el interés y los gustos artísticos.
- Contribuir a la consolidación del/a artista.
- Apoyar las contrataciones paritarias en los locales

2. Condiciones de participación

Solo podrán participar en esta convocatoria locales con terraza o merendero al aire libre, que les permita situar la fuente sonora al menos a 40 metros de cualquier vivienda particular o residencia de tercera edad.

Los locales deberán contar con los correspondientes permisos y autorizaciones municipales para desarrollar su actividad.

No se admitirán propuestas cuya ejecución exceda de dos días consecutivos, ni de diez días alternos, es decir, cada local podrá plantear un máximo de 10 actuaciones por cada fase/periodo.

No podrán participar aquellos locales que hayan tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud de participación en el programa.

Los locales seleccionados no podrán programar propuestas como:

- Actividades relacionadas con eventos particulares, como por ejemplo, celebración de despedidas de soltero/a, cumpleaños, karaokes, etc.
- Actividades asociadas a marcas, esto es, patrocinados de manera privada.

Durante el desarrollo del evento habrá de respetarse el aforo y medidas de seguridad impuestas por la licencia de apertura del local en el que se desarrolle la actividad.

Como novedad y para un mejor control del Proyecto , el Ayuntamiento realizará bien directamente a través de sus técnicos municipales, bien a través de una empresa externa , una revisión proactiva del desarrollo de los distintos eventos que se celebren en los locales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las bases.

3. Plazo y modo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 DE MAYO DE 2025.

Las bases se publicarán en la página web municipal , apartado de Festejos.

Las solicitudes, con la documentación que se especifica en el Anexo I, se presentarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, con la referencia SIENTE XIXON EN TERRAZAS II, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es/registroelectronico.

El justificante de registro deberá enviarse al correo electrónico sientexixon@gijon.es INDICANDO CLARAMENTE EN EL ASUNTO: SIENTE XIXON EN TERRAZAS II

Una vez presentadas las solicitudes, las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar a los participantes se efectuarán por correo electrónico.

4. Documentación a presentar

La solicitud de incorporación al Proyecto se formulará rellenando el modelo correspondiente que figura como "Anexo I" (descargable en la web: gijon.es/) e irá firmada por el solicitante o, en su caso, el representante legal de la entidad.

La solicitud irá acompañada de la documentación :

- Memoria justificativa de la trayectoria en gestión cultural del local (música, literatura y artes escénicas). La memoria deberá incluir un resumen-selección de las actividades de carácter cultural realizadas por el espacio solicitante en 2024 en un máximo de 2 folios.

- Descripción artística y técnica del proyecto que deberá contener al menos los siguientes apartados:

Propuesta de programación, tipo de actividad, estilos artísticos...y calendario para un periodo mínimo de 1 mes.

(El calendario se ajustará a los horarios que figuran en el Anexo II).

- Estudio acústico del local redactado conforme a las exigencias de la instrucción de la Alcaldía 2024/00031 en el que se deberá analizar la incidencia acústica prevista en las viviendas o locales colindantes previendo dicho impacto para cada una de las actividades previstas, es decir, que si un local pretende realizar dentro del programa actividades distintas que impliquen el empleo de emisores sonoros distintos, cada uno de ellos debe estar contemplado en el estudio.

- Si hubiera patrocinios deberá presentarse la documentación que lo justifique y las condiciones de dicho patrocinio.

- Propuesta de difusión de la actividad (cómo proyecto piloto Siente Xixon y la relativa al local)

- Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros (150.156 euros)
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios.
- Declaración responsable que durante la ejecución del programa se respetará el aforo permitido y las medidas de seguridad autorizadas en la licencia de apertura, con indicación y enumeración de los mismos.
- Declaración de compromiso en la actualización de las actividades programadas. La programación y la actualización deberán de enviarse a sientexixon@gijon.es y a Facebook Siente Xixon
- Declaración responsable de que se ajustarán al programa presentado y aprobado.
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Declaración responsable de no haber tenido sanciones y multas en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.

Adicionalmente, se aportará documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad solicitada, cuando carezca de la licencia de apertura que ampare la realización del evento.

- Declaración responsable de que la fuente sonora instalada en la terraza o merendero del local se encuentra al menos a 40 m de distancia de una vivienda particular, o residencia de tercera edad.
- Declaración responsable de no haber tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.
- Estudio acústico que justifique el cumplimiento de los niveles sonoros, como disminuye el nivel sonoro con la distancia, partiendo de un nivel de emisión de 85 decibelios.

5. Comisión de valoración y seguimiento. Criterios de valoración.

Los proyectos y memoria de actividades que se presenten serán valorados por una comisión mixta constituida por al menos 3 técnicos/responsables municipales del área de Cultura Urbanismo y licencias, y DIVERTIA y 3 designados por colectivos culturales, económicos y sociales.

Esta Comisión tendrá plena capacidad para determinar la adecuación de los proyectos presentados al cumplimiento de los objetivos y la naturaleza de la convocatoria.

A los efectos de la emisión de la correspondiente exención en materia de ruido motivada por el interés cultural del evento prevista en el artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal del Ruido, el personal técnico de la Concejalía de Cultura evaluará individualmente cada solicitud una vez ésta haya sido presentada por registro, pronunciándose favorable o desfavorablemente de forma motivada en relación a si puede considerarse que lo propuesto cumple los requisitos para ser considerado una actividad cultural de interés extraordinario conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 a) in fine de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, informe que se remitirá al Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental para que se incorpore a la resolución de exención junto con la valoración del estudio acústico.

Se emitirá en expediente medioambiental individualizado una resolución de exención por cada local participante, sin perjuicio de que en la aprobación final del programa que se lleve a cabo por parte del órgano

competente se haga constar únicamente de forma sintética que dichos locales han superado correctamente el trámite de evaluación acústica y que gozan de la exención por motivos culturales.

Asimismo, la Comisión de valoración determinará la exclusión del Proyecto a los locales, que, durante su duración, sean denunciados por realizar actuaciones ajenas al mismo y en general por incumplir las presentes bases.

Para la selección de los proyectos, la Comisión de Valoración evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Trayectoria cultural del local. Máximo 10 puntos
 - Calidad, interés, viabilidad del proyecto presentado. Se valorará especialmente la capacidad integradora de la programación, es decir que tenga en cuenta diferentes públicos y sensibilidades sociales. Máximo 5 puntos.
 - Aportación del proyecto a los Objetivos del Programa que se señalan en la cláusula primera. Máximo 10 puntos.
 - Difusión del programa: 5 puntos
- Se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en total

6. Admisión de solicitudes y subsanación de deficiencias.

La Comisión de Valoración verificará que las solicitudes cumplen los requisitos e indicaciones recogidas en la convocatoria y, en caso de detectar documentación defectuosa o incompleta, requerirá del solicitante la subsanación de la misma, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si en ese plazo no se subsanan las deficiencias, se desestimará la solicitud sin más trámite.

7. Selección y notificación

La Comisión de Valoración emitirá un informe que concrete el resultado de la valoración realizada. El plazo máximo para que la Comisión de Valoración emita este informe será de 15 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A partir de ese momento, este informe será publicado en la web municipal

Se podrán presentar reclamaciones electrónicamente a través del email sientexixon@gijon.es en un máximo de 5 días naturales desde su publicación.

8. Incumplimientos y sanciones

Se considerarán incumplimientos:

- No señalar las actividades que formen parte del programa
- No respetar las fechas y horarios establecidos en estas bases para la realización de las actividades
- Realizar actividades expresamente excluidas en el proyecto Siente Xixon en terrazas II
- Y en general el incumplimiento del código de buenas prácticas contenido en el Anexo IV de las presentes bases.

La comisión revisará durante el periodo de vigencia del proyecto Siente Xixon EN TERRAZAS II, las denuncias que se produzcan y que haya quedado constancia en los distintos servicios del Ayuntamiento así como el resto de aspectos contemplados en estas bases.

Los incumplimientos serán sancionados por la comisión con la expulsión del programa Siente Xixon. La sanción se comunicará a los locales afectados al menos 15 días antes de la última actividad programada y publicada en los canales recogidos exclusivamente en estas bases.

9. Información sobre el tratamiento de datos personales

En la gestión del proyecto, DIVERTIA, que actúa por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixon, tratará los datos personales de los representantes de las entidades participantes con la finalidad de gestionar la convocatoria y el seguimiento del proyecto de acuerdo a las bases. Estos datos se conservarán en el archivo creado a tal fin.

La base de licitud es el artículo 6.1 b del RGPD por el que se podrán gestionar los datos de los participantes en cumplimiento de una obligación legal o en cumplimiento de una misión de interés público o

ejercicio de potestades públicas en el desarrollo de esta iniciativa y su control.

Estos datos podrán publicarse para informar de los resultados de la convocatoria, según se estipula en las bases.

Para el correcto desarrollo del programa y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la aceptación de estas bases, estos datos se comunicarán a los departamentos del Ayuntamiento de Gijón que sean necesarios (p.e. Policía Local) y a otras entidades del sector público municipal.

La difusión de actividades puede realizarse en redes sociales de DIVERTIA.
No se realizan transferencias internacionales de datos.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y, cuando sea posible, portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica (registro electrónico) del Ayuntamiento. Si no estuviese conforme con la respuesta podrá recurrirla ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o dirección postal. Previamente puede presentar escrito ante el Delegado de Protección de Datos de Divertia.

The logo of Gijón, featuring the word "Gijón" in a stylized, red, handwritten-style font.



SIENTE XIXÓN/GIJÓN SIENTE TERRAZAS

ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN

Nombre local solicitante

Dirección

Persona de contacto

Teléfono

Correo electrónico

A esta ficha de inscripción acompaña la siguiente documentación:

- Memoria y propuesta de programación.
- Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros (150.156 euros)
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios
- Declaración responsable de que la fuente sonora se encuentra al menos a 40 m de distancia de una vivienda particular o residencia de ancianos.
- Declaración responsable de no haber tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.
- Estudio acústico que justifique como disminuye el nivel sonoro con la distancia, partiendo de un nivel de emisión de 85 decibelios

¿Autoriza la publicación de su trabajo en la página web del Programa Siente Xixón (<https://cultura.gijon.es>)? Si autorizo ☐ No autorizo ☐

En caso de ser incluido en el Proyecto Edición II Siente Xixón en terrazas, me comprometo a cumplir /velar por el cumplimiento del Código de buenas prácticas que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

De acuerdo con el apartado 9 de las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, DIVERTIA consultará con el Ayuntamiento y otras entidades del sector público si durante el desarrollo del programa o 3 meses antes de su inicio, ha sido objeto de alguna multa o sanción administrativa, que impida que pueda continuar participando en el mismo.

DNI:

FDO:

PROTECCION DATOS

Divertia Gijón S.A, como encargada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón., trata sus datos para la gestión del programa Siente Xixó/Gijón Siente. Puede ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para más información puede consultar en las bases de la convocatoria.

ANEXO II

HORARIOS

LOCALES

	SESION VERMÚ	TARDES
JUEVES		17:30 - 22:30 h
VIERNES		17:00 - 24:00 h
SÁBADO y vísperas de festivos	12:00 - 15:30 h	17:00 – 24.00 h
DOMINGO y festivos	12:00 - 15:30 h	17:00 - 22:30 h

ANEXO III

REFERENCIA LEGISLATIVA

- Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido
- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Ordenanza municipal del Ruido
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Gijón/Xixón
- Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.
- Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.



ANEXO IV

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

- 1.- Respeten el descanso de los/as vecinos/as. En caso de conflicto se priorizará la convivencia ciudadana, con especial interés en los vecinos
- 2.- Se recuerda que la Ordenanza de ruidos prohíbe sacar las consumiciones a la calle.
- 3.- Respeten el esfuerzo del artista y el deseo a escuchar del público asistente al espectáculo.
- 4.- Puntualidad en los inicios y términos de las actividades.
- 5.- Estos locales están comprometidos a una buena praxis en la remuneración de los/as artistas. A que los/las trabajadores/as de la cultura y el arte perciban remuneración económica digna y justa por su trabajo y a la consecución de un trato que dignifique la profesión artística
- 6.- Los locales y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón participantes fomentan la cultura y manifiestan su compromiso con la escena local al programar dichas actividades.
- 7.-Difusión de las actividades. Los locales se comprometen a la mayor difusión (en los medios que dispongan a su alcance) de las actividades programadas.
- 8.- El local deberá exponer en lugar visible este Código de buenas prácticas.